CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1196 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y HÉCTOR IVÁN VILLANEDA MÉNDEZ

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN MATERIA EMPRESARIAL A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO QUE APOYE EL PROGRAMA PRIMERO NEIVA POR LAS ETNIAS Y MINORIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN DE NEIVA.
CONTRATISTA:	HECTOR IVAN VILLANEDA MENDEZ C.C. 83.222.420 de Baraya
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000.oo) MONEDA CORREINTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	N/A

En Neiva, a los 01 días del mes de febrero de 2022, se reunieron LUZ ANGELA GOMEZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.313.949, Secretaria de Desarrollo Social e Inclusión en calidad de supervisor del contrato No. 1196 y HÉCTOR IVÁN VILLANEDA MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.222.420 de Baraya, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de servicios profesionales No. 1196 de 2022.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. El supervisor y/o interventor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y/o convenio y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.
6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 01 de febrero de 2022.

LUZ ANGELA GOMEZ RAMOS
Supervisor y/o interventor

HÉCTOR IVÁN VILLANEDA MÉNDEZ
Contratista

INGRID LIZZET ECHEVERRI CABRERA
Proyectó abogada SDSI